



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

Radicación 17616408900120190005100

CONSTANCIA DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que de la reliquidación de crédito efectuada por la parte demandante, se corrió traslado a la demandada por el término legal, el cual se encuentra vencido y esta no hizo manifestación alguna al respecto.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Interlocutorio N° 062-2021

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: 176164089001-2019-00051-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA
Demandado: Luis Alfonso Velásquez Barco

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a **APROBAR** la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que la misma fue revisada y se encontró conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 26 del 1 de marzo de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:

MARIO FERNANDO GONZALEZ ESCOBAR

JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c23fb6ea42c41c69a7716105d91c11d8d831f3a85548145f936deda7cb0412

Documento generado en 26/02/2021 04:18:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>